



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CUTI: 1896228

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 6892-2023-MPHCO-GT.**

Huánuco, 20 de junio de 2023.

**VISTO:**

La papeleta de infracción al tránsito N°033617, de fecha **12 de noviembre de 2021**, impuesto al conductor **FUSTER BURGOS BILLY JOEL** y demás recaudos en un total de ( ) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 033617, con código M-02, de fecha **12 de noviembre de 2021**, impuesta al conductor **FUSTER BURGOS BILLY JOEL** del vehículo identificado con placa N° **72258F**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por la disposición primera del D.S. N° 007-2016-MTC cuyo detalle es el siguiente:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN                                                                                                                                                                                                                        | CALIFICACIÓN | SANCIÓN                                                         | MEDIDA PREVENTIVA                                     | RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| M-02   | Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo. | Muy Grave    | Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años | Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia | Sí                                        |

Que, mediante operativo de fecha **12 de noviembre de 2021** la PNP intervino al conductor **FUSTER BURGOS BILLY JOEL** por conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, con el vehículo identificado con placa N°**72258F**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-02 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2<sup>19</sup> de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta



MUNICIPALIDAD DE

**Huánuco**  
Grande como su historia

GERENCIA  
TRANSPORTES

SUB GERENCIA  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
VIAL

**"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"**

vehicular **SUNARP**, registra como propietario del vehículo de placa N°72258F, Propietario(s) **EL SR. BILLY JOEL FUSTER BURGOS**.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 007-2016-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN** de multa administrativa al conductor **FUSTER BURGOS BILLY JOEL**; identificado con DNI N° 48078995, con domicilio consignado en la PIT en el JR. MAYRO N° 523-B-HUANUCO/HUANUCO/ HUANUCO, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

| PIT N° | CÓDIGO | TIPO      | UIT (%)           | MONTO        | MEDIDA PREVENTIVA                                        |
|--------|--------|-----------|-------------------|--------------|----------------------------------------------------------|
| 033617 | M-02   | Muy Grave | Multa 50 %<br>UIT | S/. 2,200.00 | Internamiento del Vehículo y<br>Retención de la Licencia |
| TOTAL  |        |           |                   | S/. 2,200.00 |                                                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE**, al propietario del vehículo con placa N° 72258F, Propietario(s) **EL SR. BILLY JOEL FUSTER BURGOS**, con domicilio en JR. MAYRO 523 - HUANUCO/HUANUCO/HUANUCO, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.



**ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR** en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 033617, de fecha **12 de noviembre de 2021**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al área designada para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

ARCHIVO  
GT/SGTSV  
LVC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
**Econ. Teófilo Loarte Atvarado**  
GERENTE DE TRANSPORTES